



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2011, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establecen medidas transitorias para la aplicación de los Planes de las Zonas Rurales del Occidente y del Oriente de Asturias en el marco de la Ley 45/2007, de desarrollo sostenible del medio rural.

La Ley 45/2007, de 13 de diciembre, de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, prevé la puesta en marcha de diversos instrumentos, comenzando con el Programa nacional de Desarrollo Rural Sostenible, que fue aprobado mediante Real Decreto 752/2010, de 4 de junio, y siguiendo con planes de zona con actuaciones que contribuyan a la dinamización económica y a la mejora de las condiciones de vida en las áreas rurales. Con este fin, el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y el Gobierno de Asturias suscribieron el 8 de octubre de 2010 un Protocolo general de colaboración en el que se han determinado las zonas rurales de aplicación de la Ley según los criterios de prioridad territorial del Programa, los órganos de gobernanza interdepartamental establecidos por ambas partes para la coordinación de las actuaciones en las fases de elaboración y ejecución de los planes de zona, el órgano de coordinación operativa de cada parte, la envolvente financiera, el cronograma general, y la comisión de seguimiento que pilote el proceso de elaboración de los Planes de Zona. En este contexto, el trabajo conjunto de ambas Administraciones, en cooperación estrecha con las Administraciones locales y en el marco de un proceso de participación pública, han permitido la elaboración de los Planes de las Zonas Rurales del Oriente y del Occidente de Asturias.

Tras ser informados ambos Planes tanto por la Mesa de Asociaciones de Desarrollo Rural, en su reunión de 28 de febrero de 2011, como por el Consejo para el Medio Rural, en su reunión de 4 de marzo de 2011, de acuerdo con lo regulado en el Real Decreto 865/2008, de 23 de mayo, se han iniciado los trámites para la firma del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y el Gobierno de Asturias que, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 752/2010, de 4 de junio, permitirá la disposición de los fondos estatales asignados a estos Planes. Dado que estos trámites, que requieren la consulta a diversos órganos de ambas Administraciones, pueden demorarse un cierto tiempo, se considera conveniente habilitar un procedimiento transitorio que permita a los promotores de proyectos susceptibles de encajar en los citados Planes solicitar la comprobación de no inicio de las inversiones. Este procedimiento transitorio pretende garantizar el carácter incentivador exigible a toda subvención pública para el fomento del desarrollo rural, al tiempo que no se perjudica a los promotores que deseen, bajo su propia responsabilidad, iniciar sus inversiones sin esperar a la culminación de los trámites administrativos y presupuestarios requeridos para la publicación de la convocatoria de financiación de proyectos con apoyo de fondos públicos, conforme a lo previsto en ambos Planes.

De conformidad con las atribuciones que me han sido conferidas, y previa consulta a los entidades e instituciones representativas del tejido social y económico de las zonas rurales del Oriente y del Occidente de Asturias,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las medidas transitorias para la aplicación de los Planes de las Zonas Rurales del Occidente y del Oriente de Asturias en el marco de la Ley 45/2007, de desarrollo sostenible del medio rural, que se señalan a continuación:

1) Objeto de las medidas transitorias:

El objeto de las medidas transitorias para la aplicación de los Planes de las Zonas Rurales del Occidente y del Oriente de Asturias es establecer un procedimiento para que pueda comprobarse por la Administración que las inversiones susceptibles de financiar con cargo a la Ley 45/2007 no están iniciadas, con el fin de que tras esta comprobación los interesados puedan iniciar, a su riesgo y ventura, las correspondientes inversiones antes de la convocatoria pública prevista.

2) Encuadramiento normativo:

Los proyectos que se tramiten al amparo del procedimiento establecido en la presente Resolución deberán cumplir las condiciones generales y específicas establecidas en los instrumentos de programación nacionales y autonómicos, y en particular los recogidos en:

- El Programa nacional de desarrollo rural sostenible, aprobado por Real Decreto 752/2010, de 4 de junio (BOE n.º 142, de 11 de junio de 2010).
- Los Planes de Zona del Principado de Asturias, disponibles en www.asturias.es –Temas–Agricultura y Montes–Desarrollo Rural.

Además, deberán respetar las limitaciones establecidas en los encuadramientos y en la normativa comunitaria, y en particular las siguientes:

- a) Para las empresas industriales y de servicios, el Reglamento (CE) n.º 800/2008.



- b) En el caso de productos incluidos en el Anejo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, la intensidad de las ayudas y condiciones de aplicación respetarán lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1857/2006, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas.

3) Tipos de proyectos:

Podrán tramitarse al amparo de esta Resolución los proyectos que contribuyan al desarrollo de las zonas de aplicación de los Planes de Zona del Oriente y del Occidente de Asturias, que correspondan a alguna de las categorías de actuaciones que se recogen en los mismos, reproducidas para facilidad de consulta en el anejo 3 de la presente Resolución, y que se ajusten a los criterios y requisitos establecidos, de los que aquellos de carácter genérico derivados se reproducen en el anejo 4 de la presente resolución.

Las actuaciones deben tener un efecto duradero sobre el desarrollo de la zona, por lo que con carácter general no resultarán financiados gastos de funcionamiento, salvo los que sean inherentes a determinadas categorías de proyectos (tales como las acciones formativas o de asesoramiento) o los derivados de la puesta en marcha de proyectos innovadores con impacto significativo en el desarrollo de la zona. En las inversiones productivas se exigirá la creación de empleo, si se trata de nuevas actividades, o el mantenimiento del empleo existente, si se trata de actuaciones de modernización de actividades existentes.

4) Zona de aplicación.

Podrán solicitar participar en el procedimiento regulado en esta Resolución los promotores de proyectos que contribuyan al desarrollo rural en las zonas rurales del Occidente y del Oriente de Asturias delimitadas en el Programa nacional de desarrollo rural sostenible, aprobado por Real Decreto 752/2010, de 4 de junio (BOE n.º 142, de 11 de junio de 2010), que se relacionan en el anejo 1.

5) Requisitos y compromisos de los promotores de proyectos.

Sin perjuicio de otros requisitos específicos para cada tipo de actuación, y en particular de los recogidos en el capítulo 3 "Actuaciones" del Programa nacional de desarrollo rural sostenible 2010-2014, aprobado por Real Decreto 752/2010, de 4 de junio (BOE n.º 142, de 11 de junio de 2010), podrán solicitar participar en el procedimiento regulado por esta Resolución las personas físicas y jurídicas, incluyendo las entidades públicas de carácter local, que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Mantener el destino de la inversión al menos durante los cinco años posteriores a la certificación de finalización de inversiones; este plazo se extenderá a diez años para las edificaciones.
- c) Para las empresas, sea cual sea su titular, ser pequeña o mediana empresa en los términos previstos en el Reglamento (CE) n.º 800/2008.
En ningún caso podrán participar quienes se hallasen en alguna de las circunstancias detalladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni las empresas en crisis que cumplan las siguientes condiciones:
 - a) si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada, que haya desaparecido más de la mitad de su capital suscrito y se haya perdido más de una cuarta parte del mismo en los últimos 12 meses, o
 - b) si se trata de una sociedad en la que al menos algunos de sus socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la empresa, que hayan desaparecido más de la mitad de sus fondos propios, tal como se indican en los libros de la misma, y se haya perdido más de una cuarta parte de los mismos en los últimos 12 meses, o
 - c) para todas las formas de empresas, que reúna las condiciones establecidas para someterse a un procedimiento de quiebra o insolvencia.Una PYME con menos de tres años de antigüedad no se considerará, a estos efectos, empresa en crisis durante ese período, salvo que cumpla las condiciones establecidas en la letra c) del párrafo anterior.

6) Presentación de solicitudes de participación.

Las solicitudes de participación se dirigirán al Consejero de Medio Rural y Pesca. Se presentarán preferentemente en el Registro en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en la normativa general de procedimiento administrativo.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el anexo 2 de esta resolución, y se acompañarán de los documentos que a continuación se relacionan:

- Proyecto, incluyendo descripción completa, localización y valoración económica, así como calendario de realización de las actuaciones, con desglose anual de los gastos previstos.
- Copia de la solicitud presentada a otra convocatoria de ayudas (si procede).
- Copia de la resolución de concesión o denegación de ayudas relativa a la solicitud presentada en otra convocatoria (si procede).
- Documento acreditativo de la representación que ostenta (si procede)
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto.
- Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria (Ficha de tercero).
- Autorización para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante

está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, según modelo del anexo 2. En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención, certificados que, en el caso de las entidades públicas de carácter local podrán ser sustituidos por una declaración responsable firmada por el Interventor o Secretario-Interventor. La acreditación, sin embargo, del beneficiario de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Asturias se realizará de oficio.

7) Plazos de presentación de solicitudes de participación.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de un mes desde el día de la entrada en vigor de la presente Resolución.

8) Procedimiento:

La tramitación de las solicitudes será efectuada por la Dirección General de Desarrollo Rural, a través del Servicio de Coordinación del Programa de Desarrollo Rural, que podrá requerir al interesado cualquier documentación complementaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos, para que en un plazo de 10 días proceda a la subsanación de las deficiencias observadas o la aportación de la documentación necesaria, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución.

Una vez finalizados los controles administrativos previos sobre cada solicitud, se procederá a levantar acta de comprobación de no inicio de las inversiones, de cuyo resultado se informará al interesado. De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 752/2010, de 4 de junio (BOE n.º 142, de 11 de junio de 2010) esta comprobación, así como el posterior inicio de los trabajos por el promotor, no podrán realizarse antes de la firma del convenio específico entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes de Zona.

9) Convocatoria y aprobación definitiva de las solicitudes

Conforme a lo previsto en los Planes de Zona, una vez firmado el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Asturias y el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y culminados los trámites que aseguren la disponibilidad de los fondos estatales asignados a los Planes de Zona se realizará convocatoria pública para:

- Seleccionar los proyectos y los beneficiarios en las actuaciones que se instrumentan mediante subvenciones en concurrencia competitiva (1.20-CA.4, 1.20-CA.7, 1.22-CA.2, 2.23-CA.1, 2.23-CA.2, 2.23-CA.4, 2.23-CA.5, 2.25-CA.1, 2.26-CA.1, 3.27-CA.4, 3.28-CA.1, 3.29-CA.2, 3.29-CA.3, 3.32-CA.1, 4.41-CA.2).
- Identificar los proyectos concretos y sus correspondientes agentes ejecutores en el caso de las actuaciones (1.20-CA.1, 1.22-CA.1, 1.22-CA.3, 3.27-CA.3, 3.28-CA.5, 4.25-CA.1), que son transferencias de capital o inversiones de la comunidad autónoma que se han de instrumentar mediante convenios de colaboración de la Comunidad Autónoma con terceros.

Los proyectos a financiar se seleccionarán en el marco de esta convocatoria, conforme a los procedimientos previstos en la normativa vigente y a lo dispuesto en los Planes de Zona, teniendo en cuenta en particular la programación presupuestaria, que se reproduce en el anejo 5 de esta resolución para facilidad de consulta.

10) Responsabilidad:

La recepción y tramitación de solicitudes de participación y el levantamiento de actas de no inicio de las inversiones no conlleva ningún derecho a la percepción de financiación pública para los proyectos propuestos, ni ninguna preferencia respecto a proyectos que pudieran presentarse en posteriores convocatorias.

La Consejería de Medio Rural y Pesca no será responsable de la no aprobación definitiva de los proyectos.

Segundo.—Facultar al Director General de Desarrollo Rural para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Resolución.

Tercero.—Disponer la remisión de la presente resolución al *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, señalando que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el referido medio.

Cuarto.—Frente a la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, 29 de abril de 2011.—El Consejero de Medio Rural y Pesca, Aurelio Martín González.—Cód. 2011-09079.

Anejo 1

ZONA DE APLICACIÓN

Zona rural occidental	Zona rural oriental
Allande	Aller (excepto la parroquia de Moreda)
Belmonte de Miranda	Amieva
Boal	Bimenes



Zona rural occidental

Candamo
Cangas del Narcea
Carreño (excepto la parroquia de Candás)
Castropol
Coaña
Cudillero
Degaña
Franco (El)
Gozón (excepto la parroquia de Luanco)
Grado
Grandas de Salime
Ibias
Illano
Illas
Muros de Nalón
Navia
Pesoz
Pravia
Proaza
Quirós
Regueras (Las)
Salas
San Martín de Oscos
San Tirso de Abres
Santa Eulalia de Oscos
Santo Adriano
Somiedo
Soto del Barco
Tapia de Casariego
Taramundi
Teverga
Tineo
Valdés
Vegadeo
Villanueva de Oscos
Villayón
Yernes y Tameza

Zona rural oriental

Cabrales
Cabranes
Cangas de Onís
Caravia
Caso
Colunga (excepto la parroquia de Colunga)
Laviana (excepto la parroquia de Pola de Laviana)
Lena (excepto la parroquia de Pola de Lena)
Llanes (excepto la parroquia de Llanes)
Morcín
Nava
Onís
Parres
Peñamellera Alta
Peñamellera Baja
Piloña
Ponga
Ribadedeva
Ribadesella (excepto la parroquia de Ribadesella)
Ribera de Arriba
Riosa
Sariego
Sobrescobio
Villaviciosa (excepto la parroquia de Villaviciosa)



Anejo 2

SOLICITUD DE VISITA PREVIA DE COMPROBACIÓN DE NO INICIO DE INVERSIONES PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS EN EL MARCO DE LOS PLANES DE LAS ZONAS RURALES DEL ORIENTE Y DEL OCCIDENTE DE ASTURIAS

 GOBIERNO DE ESPAÑA		 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO	
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA			
 Rural Es Programa de Desarrollo Rural Sostenible			
[SOLICITUD DE VISITA PREVIA DE COMPROBACIÓN DE NO INICIO DE INVERSIONES PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS EN EL MARCO DE LOS PLANES DE LAS ZONAS RURALES DEL ORIENTE Y DEL OCCIDENTE DE ASTURIAS]			
TÍTULO DEL EXPEDIENTE			
PETICIONARIO	DNI o CIF	1º apellido o razón social	
		2º apellido	Nombre o clase de Entidad
	Con domicilio en		
	(calle o plaza y número o lugar) (localidad)		
	 Código Postal [][][][][] Teléfono		
(municipio) (provincia)			
Número de cuenta:	[][][][]	[][][][]	[][]
	Banco	Sucursal	Control
Representado por D./Dª DNI			
En su calidad de			
(alcalde, apoderado, presidente, etc.)			
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y OBJETIVOS PREVISTOS:			
.....			
ACTUACIÓN EN LA QUE ENCAJA (según anejo 3).....			
CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES	PRESUPUESTO	FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN

OTRAS AYUDAS PUBLICAS SOLICITADAS O QUE VAYA A SOLICITAR:

Normativa aplicable:

Resumen de la resolución de concesión o denegación si procede: (importe de las ayudas, condiciones especiales, motivación):
.....**DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA:**

- ☐ Memoria del proyecto, incluyendo descripción completa, localización y valoración económica.
- ☐ Copia de la solicitud presentada a otra convocatoria de ayudas (si procede)
- ☐ Copia Resolución concesión o denegación de ayudas relativa a solicitud presentada en otra convocatoria (si procede)
- ☐ Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto.
- ☐ Documento acreditativo de la representación que ostenta (si procede)
- ☐ Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria (Ficha de tercero)

COMO SOLICITANTE, SUSCRIBO EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

- Acepto y reconozco que la presente solicitud no me confiere ningún derecho a recibir financiación pública para el proyecto tramitado, y que en caso de iniciarlo será a mi riesgo y ventura.
- Me comprometo a disponer de las licencias de obras, permisos, inscripciones, proyectos o registros exigibles.
- Me comprometo a que, de la ejecución del proyecto, resultará la siguiente generación o mantenimiento de empleo:
Empleos creados: (H) (M) Empleos consolidados: (H) (M), que se mantendrá durante al menos cinco años desde la finalización de las inversiones.
- Me comprometo a poner a disposición de los órganos de control toda la documentación necesaria para que estos puedan verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda (diez años en el caso de edificaciones).
- Me comprometo a respetar el destino de la inversión durante, al menos, cinco años posteriores a la certificación de finalización de las inversiones.

DECLARO QUE EL ESTADO DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES ES, A FECHA DE HOY, EL SIGUIENTE:

- ☐ INVERSIONES NO INICIADAS
- ☐ INVERSIONES EN EJECUCIÓN

DECLARO bajo mi responsabilidad que no se incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre., General de Subvenciones

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar cualquier modificación de los mismos y a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos.

En _____, a _____ de _____ de 200 ____

El _____
(interesado o representante)

Fdo.: _____

SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL Y PESCA

Anejo 3

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES EN LOS PLANES DE ZONA

Eje 1. Actividad económica y empleo

MEDIDA: DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA (ARTÍCULO 20 LEY 45/2007)

Actuación 1.20.—CA.1.—*Dotación y mejora de infraestructuras, equipamientos y activos para el turismo rural.*

Contenido de la actuación y forma de instrumentarla:

Inversiones reales instrumentadas mediante convenios de colaboración con corporaciones locales o instituciones sin ánimo de lucro seleccionadas en el marco de una convocatoria pública, para la realización de inversiones reales para la dotación, conservación o mejora de infraestructuras, equipamientos y activos para el turismo rural, tales como:

- Oficinas y puntos de información turística,
- Museos
- Centros de interpretación o de recepción de visitantes
- Señalización
- Edificaciones con arquitectura rural representativa
- Instalaciones para turismo activo en el medio rural
- Elementos del patrimonio natural o cultural y su entorno
- Zonas de uso público en el medio natural
- Espacios públicos en pueblos
- Rutas turísticas, incluida la adquisición de los medios de transporte turístico
- Miradores
- Mercados, muestras y ferias tradicionales de interés turístico
- Campamentos de turismo
- Inversiones para la implantación de sistemas de calidad turística en destinos rurales

Los proyectos seleccionados en el marco de la convocatoria pública se incorporarán al Plan de Zona mediante addenda, previa propuesta a la comisión de seguimiento que se formulará antes del 30 de septiembre.

Objetivos de la actuación:

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1.a) y 2.2.a).

- 2.1.a): Mantener y ampliar la base económica del medio rural mediante la preservación de actividades competitivas y multifuncionales, y la diversificación de su economía con la incorporación de nuevas actividades compatibles con un desarrollo sostenible.
- 2.2.a): Fomentar una actividad económica continuada y diversificada en el medio rural, manteniendo un sector agrícola, ganadero, forestal y derivado de la pesca e impulsando la creación y el mantenimiento del empleo y renta en otros sectores, preferentemente en las zonas rurales consideradas prioritarias.

Condiciones específicas para la cofinanciación:

Cuando la actuación afecte a un lugar de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido perteneciente a la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos del Principado de Asturias, mediante una resolución expresa del órgano competente para su gestión, se habrá acreditado que no causa efectos negativos apreciables sobre sus respectivos objetivos o normativa de conservación.

Se consideran prioritarias las siguientes acciones:

- Integración de los recursos arqueológicos como elemento dinamizador de las zonas de menor afluencia turística
- Espacios e intervenciones (ferias, etc.) realizadas durante el verano en la zona costera con el fin de dar a conocer los recursos turísticos de los municipios del interior
- Equipos e instalaciones para desarrollo del turismo de experiencias y de naturaleza
- Mercados, muestras y ferias para la mejora de la comercialización de productos agroalimentarios que utilicen materias primas locales (carne de vacuno, chacinera, miel, derivados lácteos, conservas de pescado, etc.), así como otros eventos de interés turístico que contribuyan a la captación de nuevos turistas y a la desestacionalización.

En las actuaciones de mejora de los servicios municipales obligatorios en los municipios de menos de cinco mil habitantes la subvención tendrá un incremento de intensidad de diez puntos porcentuales.

Actuación 1.20.—CA.4.—*Refuerzo integral del sistema de producción de bienes estratégicos para la economía de la zona rural.*

Contenido de la actuación y forma de instrumentarla:

Subvenciones en concurrencia competitiva otorgadas a los diferentes eslabones de la cadena de producción, transformación y comercialización, dirigidas a superar sus actuales limitaciones o debilidades y a mejorar cualitativa y cuantitativamente su aportación al producto final, así como al establecimiento de contratos entre los eslabones del proceso de producción que lo configuren como un sistema integrado.

Las subvenciones se dirigirán a los siguientes sectores, considerados estratégicos para la diversificación y desarrollo económico de cada zona rural, conforme a lo establecido en sus respectivos Planes de Zona.

Objetivos de la actuación:

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1.a) y 2.2.a).

- 2.1.a): Mantener y ampliar la base económica del medio rural mediante la preservación de actividades competitivas y multifuncionales, y la diversificación de su economía con la incorporación de nuevas actividades compatibles con un desarrollo sostenible.
- 2.2.a) Fomentar una actividad económica continuada y diversificada en el medio rural, manteniendo un sector agrícola, ganadero, forestal y derivado de la pesca e impulsando la creación y el mantenimiento del empleo y renta en otros sectores, preferentemente en las zonas rurales consideradas prioritarias.

Condiciones específicas para la cofinanciación:

La producción o la transformación y el origen de la comercialización objeto de la actuación deben radicar en la propia zona, o bien generar en la misma la mayor parte del valor añadido.

Cuando la actuación afecte a un lugar de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido incluido en la Red Regional del Principado de Asturias, mediante una resolución expresa del órgano competente para su gestión, se habrá acreditado que no causa efectos negativos apreciables sobre sus respectivos objetivos o normativa de conservación.

No serán cofinanciadas acciones que puedan causar daños importantes sobre la diversidad biológica, el paisaje rural, el suelo o el agua, y se hayan ejecutado sin superar los procedimientos ambientales aplicables, o incumpliendo las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas.

En los baremos de valoración de solicitudes se priorizarán las realizadas por autónomos, microempresas, cooperativas de trabajo asociado, cooperativas agrarias y agroalimentarias, sociedades anónimas laborales y sociedades limitadas laborales, que en todo caso han de tener la consideración de pequeña o mediana empresa. Estas mismas solicitudes podrán recibir, en los casos en que lo permita la normativa comunitaria sobre subvenciones públicas, una intensidad de ayuda superior en cinco puntos porcentuales al resto de solicitudes.

Se priorizarán las solicitudes realizadas por mujeres, o por empresas que en caso de resultar beneficiarias se comprometan a mantener en la zona una plantilla de trabajadores fijos con al menos el 50% de mujeres o que reserven un cupo al menos del 5% de la plantilla de trabajadores fijos para personas con discapacidad. Estas mismas solicitudes podrán recibir, en los casos en que lo permita la normativa comunitaria sobre subvenciones públicas, una intensidad de ayuda superior en cinco puntos porcentuales al resto de solicitudes.

Objeto de la subvención:

- Realización de mejoras estructurales sobre los aspectos clave de la producción, transformación y comercialización de productos estratégicos para la zona rural, que permitan consolidar y vertebrar el sector productivo, mejorar la calidad del producto y en su caso la seguridad alimentaria, obtener un alto valor añadido que repercuta directamente sobre el propio territorio, y contribuya a configurar y mejorar la imagen de la zona rural.
- Promoción
- Formación para mejora de la capacidad de gestión empresarial
- Adaptar la localización e instalaciones de las empresas a nuevos requerimientos legales
- Inversiones para mejora de la relación y consolidación de sistemas de cooperación empresarial.

Las correspondientes bases reguladoras y convocatorias de las ayudas especificarán los tipos de actuaciones que pueden ser objeto de subvención.

Entre los criterios de prioridad en el otorgamiento, figurarán:

- En el caso de titulares de explotaciones agrarias, el ser agricultor profesional.
- La contribución de la actuación a superar una debilidad estructural o a aprovechar una potencialidad en el sector.
- La contribución de la actuación a la vertebración e integración vertical de la cadena de producción.
- La contribución de la actuación a la mejora de la calidad del producto, la seguridad alimentaria y el valor añadido.
- La contribución a la creación de empleo estable en la zona, con particular valoración de la capacidad o el compromiso de creación de empleo de mujeres, de jóvenes y de personas con discapacidad.
- Las garantías y compromisos ambientales adoptados por el beneficiario.

Actuación 1.20.—CA.7.—Fomento de la agricultura ecológica.

Contenido de la actuación y forma de instrumentarla:

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a cooperativas agroalimentarias u otras entidades asociativas para mejorar la vertebración de la producción, transformación y comercialización de productos ecológicos de las zonas rurales objeto del Programa.

Objetivos de la actuación:

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1.a) y 2.2.a).

- 2.1.a): Mantener y ampliar la base económica del medio rural mediante la preservación de actividades competitivas y multifuncionales, y la diversificación de su economía con la incorporación de nuevas actividades compatibles con un desarrollo sostenible.
- 2.2.a) Fomentar una actividad económica continuada y diversificada en el medio rural, manteniendo un sector agrícola, ganadero, forestal y derivado de la pesca e impulsando la creación y el mantenimiento del empleo y renta en otros sectores, preferentemente en las zonas rurales consideradas prioritarias.

Condiciones específicas para la cofinanciación:

La actividad ha sido identificada como de importancia estratégica para la economía de la zona rural, en el marco del Plan Estratégico 2010-2013 de Producción Agraria Ecológica de Asturias.

Características básicas de las ayudas:

- Objeto de la subvención:

Ayudas al establecimiento y a la mejora de instalaciones y equipamientos de cooperativas agro-alimentarias para la agrupación, regulación de la oferta y la comercialización de productos ecológicos, incluida la creación de plataformas de comercialización en origen y la mejora de las relaciones con la distribución en destino: Tiendas cooperativas, mercados minoristas y comercio especializado.

Conservación y producción con fines comerciales de genomas autóctonos de interés para la producción ecológica.

Realización de actividades de formación a los productores, transformadores y comercializadores de productos ecológicos. Formación a productores convencionales para propiciar la conversión a agricultura y ganadería ecológicas.

Ayudas a la realización de ferias, exposiciones, degustaciones, catas y otras actuaciones de divulgación y promoción de las producciones ecológicas de la zona rural, tanto en el mercado local como en el nacional y en el extranjero.

- Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Los beneficiarios del régimen de ayudas han de ser sociedades cooperativas agroalimentarias con actividad territorialmente centrada en una o en varias zonas rurales del Programa.

Todas las actuaciones de producción, transformación y el origen de la comercialización subvencionadas han de radicar en la zona rural objeto del Programa.

En los baremos de valoración de solicitudes se priorizarán las realizadas por autónomos, microempresas, cooperativas de trabajo asociado, cooperativas agrarias y agroalimentarias, sociedades anónimas laborales y sociedades limitadas laborales, que en todo caso han de tener la consideración de pequeña o mediana empresa. Estas mismas solicitudes podrán recibir, en los casos en que lo permita la normativa comunitaria sobre subvenciones públicas, una intensidad de ayuda superior en cinco puntos porcentuales al resto de solicitudes.

Se priorizarán las solicitudes realizadas por mujeres, o por empresas que en caso de resultar beneficiarias se comprometan a mantener en la zona una plantilla de trabajadores fijos con al menos el 50% de mujeres o que reserven un cupo al menos del 5% de la plantilla de trabajadores fijos para personas con discapacidad. Estas mismas solicitudes podrán recibir, en los casos en que lo permita la normativa comunitaria sobre subvenciones públicas, una intensidad de ayuda superior en cinco puntos porcentuales al resto de solicitudes.

MEDIDA: CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO (ARTÍCULO 22 LEY 45/2007)

Actuación 1.22.—CA.1.—Asesoramiento y tutela a jóvenes iniciativas empresariales y a empresas de economía social.

Contenido de la actuación y forma de instrumentarla:

Servicios para apoyar las nuevas iniciativas empresariales que surjan en las zonas rurales, así como a contribuir a la consolidación de fórmulas empresariales basadas en la economía social que operen en los siguientes sectores:

- Productos de la agricultura, ganadería y del monte, incluidas la primera y segunda transformación industrial de los mismos y su comercialización.
- Producción de bienes industriales en empresas de carácter artesanal, microempresas o cooperativas
- Servicios emergentes que contribuyan a la diversificación económica de la zona rural, incluyendo en particular los dirigidos a la creación de empresas de turismo rural, agroturismo y/o turismo de experiencias asociadas a las actividades agrarias y al turismo de naturaleza.

Los beneficiarios serán autónomos, jóvenes que se incorporan a la agricultura, en su caso agricultores profesionales, cooperativas de trabajo asociado, sociedades anónimas laborales, sociedades limitadas laborales y microempresas.

Dos tipos de servicios:

- Servicio de asesoramiento a nuevas iniciativas empresariales para su constitución y durante el año posterior a la misma.
- Servicios complementarios de mejora de la formación y de asistencia técnica, para los ámbitos de actividad económica señalados, así como para la formación del personal en materia de prestación de servicios asistenciales a la población rural, y de seguridad e higiene en el trabajo.

Las entidades que presten los servicios deberán garantizar que cuentan con capacidad técnica y con procedimientos adecuados, que deberán incluir protocolos de coordinación y cooperación con otras entidades u organismos que desarrollen tareas similares, como las agencias de desarrollo local o los centros de empresas.

En ambos casos, la selección de los beneficiarios para cada zona rural se realizará mediante pública convocatoria, aplicando los criterios de prioridad:

- Solicitudes realizadas por mujeres, o por empresas que mantengan en la zona una plantilla de trabajadores fijos con al menos el 50% de mujeres, o que reserven un cupo de su plantilla para personas con discapacidad.
- Solicitudes de empresas o autónomos dedicados a la prestación de servicios asistenciales en el medio rural.

Objetivos de la actuación:

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1.a) y 2.2.a).

- 2.1.a): Mantener y ampliar la base económica del medio rural mediante la preservación de actividades competitivas y multifuncionales, y la diversificación de su economía con la incorporación de nuevas actividades compatibles con un desarrollo sostenible.
- 2.2.a) Fomentar una actividad económica continuada y diversificada en el medio rural, manteniendo un sector agrícola, ganadero, forestal y derivado de la pesca e impulsando la creación y el mantenimiento del empleo y renta en otros sectores, preferentemente en las zonas rurales consideradas prioritarias.

Condiciones específicas para la cofinanciación:

La necesidad de prestar los servicios complementarios de mejora de la formación y asistencia técnica a empresas de los sectores señalados.

En los baremos de valoración de solicitudes se priorizarán las realizadas por autónomos, microempresas, cooperativas de trabajo asociado, cooperativas agrarias y agroalimentarias, sociedades anónimas laborales y sociedades limitadas laborales, que en todo caso han de tener la consideración de pequeña o mediana empresa. Estas mismas solicitudes podrán recibir, en los casos en que lo permita la normativa comunitaria sobre subvenciones públicas, una intensidad de ayuda superior en cinco puntos porcentuales al resto de solicitudes.

Se priorizarán las solicitudes realizadas por mujeres, o por empresas que en caso de resultar beneficiarias se comprometan a mantener en la zona una plantilla de trabajadores fijos con al menos el 50% de mujeres o que reserven un cupo al menos del 5% de la plantilla de trabajadores fijos para personas con discapacidad. Estas mismas solicitudes podrán recibir, en los casos en que lo permita la normativa comunitaria sobre subvenciones públicas, una intensidad de ayuda superior en cinco puntos porcentuales al resto de solicitudes.

Actuación 1.22.—CA.2.—Apoyo a corporaciones locales para creación de nuevos espacios productivos.

Contenido de la actuación y forma de instrumentarla:

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes para mejora, ampliación o nueva creación de espacios productivos de promoción local.

Objetivos de la actuación:

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1.a) y 2.2.a).

- 2.1.a): Mantener y ampliar la base económica del medio rural mediante la preservación de actividades competitivas y multifuncionales, y la diversificación de su economía con la incorporación de nuevas actividades compatibles con un desarrollo sostenible.
- 2.2.a) Fomentar una actividad económica continuada y diversificada en el medio rural, manteniendo un sector agrícola, ganadero, forestal y derivado de la pesca e impulsando la creación y el mantenimiento del empleo y renta en otros sectores, preferentemente en las zonas rurales consideradas prioritarias.

Tipo de zonas rurales de aplicación:

Esta actuación resultara de aplicación en la totalidad del medio rural incluido dentro del ámbito de actuación de los dos Planes de Zona, siempre y cuando el municipio solicitante tengan una población inferior a los 5.000 habitantes.

Condiciones específicas para la cofinanciación:

Las actuaciones subvencionadas tienen que responder a las necesidades de los sectores considerados estratégicos conforme a cada Plan de Zona.

Con carácter previo al otorgamiento, todas las actuaciones deben fundamentarse en una norma urbanística aprobada que otorgue al suelo la calificación precisa, y que haya superado favorablemente una evaluación ambiental o una evaluación de impacto ambiental, según proceda, que garanticen la ausencia de impactos ambientales significativos.

Cuando la actuación afecte a un lugar de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido incluido en la Red Regional del Principado de Asturias, a través de la evaluación ambiental del Plan de Zona, o en su defecto mediante una resolución expresa del órgano competente para su gestión, se habrá acreditado que no causa efectos negativos apreciables sobre sus respectivos objetivos o normativa de conservación.

Características básicas de las ayudas:

- Objeto de la subvención:

Mejora, ampliación o nueva construcción de espacios de actividades económicas: Polígonos y parques industriales o de servicios, empresariales y tecnológicos.

Pueden ser objeto de subvención: El proyecto, las obras de urbanización del polígono, las infraestructuras externas necesarias y la dirección de obra.

No se subvencionará la adquisición de los terrenos ni los derechos de servidumbre.

— Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos de la zona rural con menos de 5.000 habitantes que dispongan, previamente a la convocatoria, de una norma urbanística aprobada que delimite y regule el suelo urbano para usos industriales o de servicios, y que haya superado favorablemente una evaluación ambiental o una evaluación de impacto ambiental, según proceda. El Ayuntamiento debe disponer previamente de la propiedad del suelo, y tener libre disponibilidad de los terrenos. Tendrán prioridad en el otorgamiento los espacios dedicados a las siguientes actividades económicas:

- La transformación y comercialización en los sectores, productos y servicios identificados como estratégicos, así como la implantación de industrias auxiliares y de empresas de servicios de apoyo a los sectores anteriores.
- La consolidación de otros sistemas productivos locales.
- El establecimiento de parques científicos y tecnológicos, y el apoyo a actividades económicas basadas en las nuevas tecnologías y las prácticas innovadoras en materia medioambiental.

En las actuaciones de mejora de los servicios municipales obligatorios en los municipios de menos de cinco mil habitantes la subvención tendrá un incremento de intensidad de diez puntos porcentuales.

Actuación 1.22.—CA.3.—Información y formación profesional ocupacional y continua de los trabajadores:

Contenido de la actuación y forma de instrumentarla:

Servicios prestados a los trabajadores y empresas de las zonas rurales por una Entidad Colaboradora seleccionada en el marco de una convocatoria pública, con la que el Gobierno del Principado de Asturias haya suscrito un convenio específico de colaboración, consistentes en:

- Información para el empleo en la zona rural.
- Formación profesional ocupacional de trabajadores desempleados
- Mejora de la formación profesional continua de los trabajadores ocupados.
- Seguridad e higiene en el trabajo.
- Mejora de la formación de empresarios y gerentes.
- Mejora del conocimiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Formación para la prestación de servicios asistenciales a la población rural.
- Organización de actividades para la difusión e intercambio de experiencias innovadoras en materia de empleo rural.
- Información y formación sobre la conservación y uso sostenible no consuntivo del Patrimonio Natural y Cultural (aplicación al turismo rural y al turismo de experiencias).

En todos estos casos, la información y la formación estarán centradas sobre las materias y actividades económicas siguientes, incluidas las actividades emergentes, los servicios asistenciales a personas dependientes, las actividades medioambientales, y la seguridad y salud en el trabajo:

- Productos de la agricultura, ganadería y del monte, incluidas la primera y segunda transformación industrial de los mismos y su comercialización.
- Producción de bienes industriales en empresas de carácter artesanal, microempresas o cooperativas.
- Servicios emergentes que contribuyan a la diversificación económica de la zona rural.

La selección de los destinatarios de las actividades se realizará previa pública convocatoria por parte de la Comunidad Autónoma, en la que se priorizará a jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, trabajadores poco cualificados y parados de larga duración. En la selección de las entidades colaboradoras se tendrá en cuenta su grado de implantación y representatividad, así como los criterios de valoración que se aplican en las acciones formativas gestionadas desde la Consejería de Industria y Empleo en el ámbito de la formación ocupacional y continua.

La actuación se extiende también sobre las inversiones reales necesarias, en su caso, para la construcción, adecuación o equipamiento de los centros e infraestructuras donde se realicen estas actividades en la zona rural.

Objetivos de la actuación:

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1.a) y 2.2.a).

- 2.1.a): Mantener y ampliar la base económica del medio rural mediante la preservación de actividades competitivas y multifuncionales, y la diversificación de su economía con la incorporación de nuevas actividades compatibles con un desarrollo sostenible.
- 2.2.a) Fomentar una actividad económica continuada y diversificada en el medio rural, manteniendo un sector agrícola, ganadero, forestal y derivado de la pesca e impulsando la creación y el mantenimiento del empleo y renta en otros sectores, preferentemente en las zonas rurales consideradas prioritarias.

Condiciones específicas para la cofinanciación:

La actuación debe estar centrada en el ámbito territorial y socioeconómico de la zona rural, y realizarse en el interior de la zona y de acuerdo con las orientaciones estratégicas del Plan de Zona.

En caso de realizarse los cursos a través de una Entidad Colaboradora, esta ha de ser una institución sin fines de lucro.

En los baremos de valoración de solicitudes se priorizarán las realizadas por autónomos, microempresas, cooperativas de trabajo asociado, cooperativas agrarias y agroalimentarias, sociedades anónimas laborales y sociedades limitadas laborales, que en todo caso han de tener la consideración de pequeña o mediana empresa. Estas mismas solicitudes podrán recibir, en los casos en que lo permita la normativa comunitaria sobre subvenciones públicas, una intensidad de ayuda superior en cinco puntos porcentuales al resto de solicitudes.

Se priorizarán las solicitudes realizadas por mujeres, o por empresas que en caso de resultar beneficiarias se comprometan a mantener en la zona una plantilla de trabajadores fijos con al menos el 50% de mujeres o que reserven un cupo al menos del 5% de la plantilla de trabajadores fijos para personas con discapacidad. Estas mismas solicitudes podrán recibir, en los casos en que lo permita la normativa comunitaria sobre subvenciones públicas, una intensidad de ayuda superior en cinco puntos porcentuales al resto de solicitudes.

Eje 2. Infraestructuras y equipamientos básicos

MEDIDA: INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS BÁSICOS (ARTÍCULO 23 LEY45/2007)

Actuación 2.23.—CA.1.—Mejora de la red viaria de transporte y comunicación.

Contenido de la actuación y forma de instrumentarla:

Obras de nueva construcción, acondicionamiento o mejora de las vías de transporte y comunicación del medio rural, incluidas las carreteras de comunicación entre núcleos, las redes de caminos y senderos públicos, la red de vías pecuarias, y las demás vías de interés turístico o cultural, acordes a sus respectivas naturalezas, finalidades y normativas reguladoras.

Se actuará mediante transferencias de capital a las Corporaciones locales, instrumentadas mediante subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Entre las acciones, se podrán entender incluidas las actuaciones para eliminación de puntos negros, ampliación de la anchura de las carreteras, corrección de taludes, mejora del firme, adecuación de miradores, áreas de descanso, aparcamientos u otros elementos funcionalmente asociados a la vía. También se incluyen las acciones para permeabilizar el paso de la fauna silvestre o al ganado de las infraestructuras preexistentes, priorizando las anteriores a la implantación de la evaluación de impacto ambiental. No se entenderán incluidas las actuaciones de puro mantenimiento o conservación.

Objetivos de la actuación:

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1.a) y b), y 2.2.a) y b).

- 2.1.a). Mantener y ampliar la base económica del medio rural mediante la preservación de actividades competitivas y multifuncionales, y la diversificación de su economía con la incorporación de nuevas actividades compatibles con un desarrollo sostenible.
- 2.1.b) Mantener y mejorar el nivel de población del medio rural y elevar el grado de bienestar de sus ciudadanos, asegurando unos servicios públicos básicos adecuados y suficientes que garanticen la igualdad de oportunidades y la no discriminación, especialmente de las personas más vulnerables o en riesgo de exclusión.
- 2.2.a). Fomentar una actividad económica continuada y diversificada en el medio rural, manteniendo un sector agrícola, ganadero, forestal y derivado de la pesca e impulsando la creación y el mantenimiento del empleo y renta en otros sectores, preferentemente en las zonas rurales consideradas prioritarias.
- 2.2.b). Dotar al medio rural, y en particular a sus núcleos de población, de las infraestructuras y los equipamientos públicos básicos necesarios, en especial en materia de transportes, energía, agua y telecomunicaciones.

Estas actuaciones buscarán la consecución de un aceptable nivel de conectividad de los núcleos del medio rural entre sí, además de la conexión de estos con las capitales municipales, con los centros comarcales y con las principales áreas urbanas. Para ello se fomentarán las acciones hacia cualquier mejora de la red viaria de transporte y comunicación rural (nueva construcción, acondicionamiento y mejora), con objeto de garantizar unas condiciones de uso y seguridad adecuadas, respetando la integridad y calidad del paisaje rural, y evitando, en la medida de lo posible la fragmentación territorial. Todas estas actuaciones habrán de contribuir, además, de forma altamente decisiva al desarrollo económico y social del medio rural regional.

Condiciones específicas para la cofinanciación:

En todo caso, los proyectos tanto de construcción como de mejora de las vías de transporte y comunicación deberán haber cumplido la normativa ambiental aplicable, en concreto la relativa a evaluación ambiental y protección de la Red Natura 2000 y demás espacios naturales protegidos pertenecientes a la Red Regional del Principado de Asturias, que en ningún caso deben ver afectados de forma negativa y significativa sus objetivos de conservación. Todos los proyectos susceptibles de fragmentar el hábitat de la fauna o de suponer riesgo potencial de mortalidad por atropello incorporarán medidas correctoras y compensatorias adecuadas.

En las actuaciones de mejora de los servicios municipales obligatorios en los municipios de menos de cinco mil habitantes la subvención tendrá un incremento de intensidad de diez puntos porcentuales.

Actuación 2.23.—CA.2.—Mejora y versatilización de los servicios públicos de transporte de viajeros en zonas rurales

Contenido de la actuación y forma de instrumentarla:

Subvenciones en concurrencia competitiva a personas físicas o a empresas titulares de concesiones o autorizaciones para el transporte público, regular o discrecional, general o especial (incluidas las rutas escolares), de viajeros por carretera que operen en las zonas rurales, destinadas a mejorar el servicio, modernizar los medios de transporte, o versatilizar su prestación, adaptándose con ello a las circunstancias de baja densidad, dispersión, aislamiento y envejecimiento de la población que caracteriza estos tipos de zonas rurales, lo que encarece y dificulta el establecimiento de este tipo de servicios.

Objetivos de la actuación:

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los especificados por el artículo 2.1b y 2.2c y h.

Tipo de zonas rurales de aplicación:

Zonas rurales a revitalizar e intermedias.

Características básicas de las ayudas:

— Objeto de la subvención:

El objeto de las ayudas puede ser:

1. Compensar al titular de la concesión o autorización cuyo título haya sido modificado de oficio por el órgano competente con el fin de introducir mejoras en las condiciones de prestación del servicio mejor adaptadas a las necesidades y peculiaridades del ámbito rural. En el caso de concesiones, la compensación tendrá por objeto mantener el equilibrio económico de la concesión y se realizará por una sola vez. En este apartado se podrán incluir los gastos derivados de la necesidad de concentración de servicios de diferente naturaleza sobre los mismos vehículos, como puede ser el transporte escolar y el transporte público regular.
2. Adquisición, renovación o mejora del material móvil expresamente afecto a los servicios públicos dentro de la zona rural, incluidas las adaptaciones de los actuales vehículos a las necesidades de las personas con discapacidad y personas mayores.

— Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento:

Los beneficiarios serán los titulares de concesiones o de autorizaciones para el transporte público de viajeros en zonas a revitalizar de los siguientes tipos:

- Concesiones para el transporte público regular de viajeros, de carácter lineal o zonal.
- Titulares de autorizaciones especiales para el transporte regular de viajeros en la zona en régimen flexible, reguladas por el artículo 87 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Autorizaciones de transporte discrecional de viajeros, de radio de acción limitado a la zona rural, con sistema de contratación por plaza con pago individual regulado en el artículo 99 de la Ley 16/1987.

Los vehículos objeto de las ayudas deben estar expresamente adscritos al servicio en el interior de la zona rural, extendida en su caso al núcleo urbano que actúe como cabecera comarcal si no se encontrase incluido en dicha zona rural. En el caso de nueva adquisición o de renovación, deben igualmente vincularse al servicio dentro de la zona rural durante al menos 5 años.

Actuación 2.23.—CA.4.—Cooperación con las corporaciones locales para mejorar la prestación de servicios públicos en zonas y municipios rurales prioritarios:

Contenido de la actuación y forma de instrumentarla:

Transferencias de capital instrumentadas mediante subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a corporaciones locales, incluidas las mancomunidades de municipios, destinadas a la realización de obras o a la adquisición de equipamiento y vehículos que permitan establecer o mejorar la prestación de servicios públicos en los municipios de las zonas rurales:

- Abastecimiento domiciliario de agua potable. Saneamiento.
- Suministro eléctrico y alumbrado público, incluidas las acciones para mejora de la eficiencia y ahorro energético, el empleo de fuentes renovables para autoabastecimiento, y la prevención de la contaminación lumínica.
- Urbanización, accesos y pavimentación de las vías públicas.
- Equipamiento y limpieza viaria.
- Parques y jardines.
- Prevención y extinción de incendios.
- Instalaciones, centros y actividades deportivas, culturales y de información a consumidores y usuarios.
- Instalaciones y equipamiento para prestación de servicios sociales, incluido el de atención a mayores y el de guardería infantil.
- Implantación de la ventanilla única e implantación de la administración electrónica.
- Edificios públicos municipales.

Objetivos de la actuación:

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los especificados por los artículos 2.1.a) y b), y 2.2.b), c) y h).

- 2.1.a) Mantener y ampliar la base económica del medio rural mediante la preservación de actividades competitivas y multifuncionales, y la diversificación de su economía con la incorporación de nuevas actividades compatibles con un desarrollo sostenible.
- 2.1.b) Mantener y mejorar el nivel de población del medio rural y elevar el grado de bienestar de sus ciudadanos, asegurando unos servicios públicos básicos adecuados y suficientes que garanticen la igualdad de oportunidades y la no discriminación, especialmente de las personas más vulnerables o en riesgo de exclusión.
- 2.2.b) Dotar al medio rural, y en particular a sus núcleos de población, de las infraestructuras y los equipamientos públicos básicos necesarios, en especial en materia de transportes, energía, agua y telecomunicaciones.
- 2.2.c) Potenciar la prestación de unos servicios públicos básicos de calidad, adecuados a las características específicas del medio rural, en particular en los ámbitos de la educación, la sanidad y la seguridad ciudadana.
- 2.2.h) Garantizar el derecho a que los servicios en el medio rural sean accesibles a las personas con discapacidad y a las personas mayores.

Los objetivos específicos de esta actuación se centran, entre otros, en garantizar la aptitud para el consumo, y el suministro de agua potable y energía eléctrica en todos los núcleos habitados de las zonas rurales incluidas en el Programa, así como cualquier otra acción de mejora que pueda resultar necesaria en las redes de abastecimiento, saneamiento, electricidad, etc. Del mismo modo, otros objetivos concretos también son, por ejemplo, el cubrir determinadas necesidades básicas que puedan detectarse en cuanto a servicios de calidad demandados por la población rural, como por ejemplo los culturales, asistenciales, etc.

Condiciones específicas para la cofinanciación:

En caso de que un municipio posea sólo parte de su territorio incluida en la zona rural, las actuaciones cofinanciables deben beneficiar a la población residente en núcleos o entidades singulares que sí estén incluidas en el interior de dicha zona.

Entre las acciones concertables y cofinanciables se puede incluir la redacción de los correspondientes proyectos y de la dirección de las obras. No serán concertables ni cofinanciables actuaciones de mera conservación, mantenimiento o funcionamiento.

En el caso de actuaciones relativas al alumbrado público, se emplearán exclusivamente luminarias que no generen contaminación lumínica ni actúen como atractoras de invertebrados.

En el caso de actuaciones en materia de electrificación rural, en su diseño se seguirán las prescripciones del Real Decreto 263/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna, y normativa autonómica concordante.

Cuando la actuación (abastecimientos, electrificación) afecte territorialmente a un lugar de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido, mediante una declaración del órgano competente para su gestión, se habrá acreditado que no causa efectos negativos apreciables sobre sus respectivos objetivos o normativa de conservación.

No serán cofinanciadas acciones que puedan causar daños importantes sobre la diversidad biológica, el paisaje rural, el suelo o el agua, y se hayan ejecutado sin superar los procedimientos ambientales aplicables, o incumpliendo las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas.

En las actuaciones de mejora de los servicios municipales obligatorios en los municipios de menos de cinco mil habitantes la subvención tendrá un incremento de intensidad de diez puntos porcentuales.

Actuación 2.23.—CA.5.—Gestión de residuos urbanos:

Contenido de la actuación y forma de instrumentarla:

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Corporaciones Locales, dirigidas a:

- Elaboración de planes de gestión de residuos sólidos urbanos y residuos de la construcción y demolición generados en la zona rural.
- Clausura, sellado y restauración de vertederos ilegales de residuos, incluidas las escombreras.
- Construcción o mejora de vertederos controlados, instalaciones de compostaje o de biodigestión de la fracción orgánica, instalaciones de separación, reciclaje o valorización, plantas de transferencia, puntos de acopio y demás instalaciones para la gestión de todo tipo de residuos generados dentro de la zona. Establecimiento y equipamiento de puntos limpios. Adquisición de maquinaria, equipamiento, vehículos y contenedores.
- Construcción de instalaciones para la gestión de lodos de las depuradoras de la zona.
- Recuperación de suelos contaminados.
- Realización de campañas para la implantación de la recogida selectiva y concienciación ciudadana en materia de residuos.

Objetivos de la actuación:

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1b y c, y 2.2b y e.

Objetivos específicos establecidos por el PDRS 2010:

- Implantar la recogida selectiva de residuos sólidos urbanos (no peligrosos) en todos los municipios rurales de más de 1000 habitantes.
- Establecer puntos limpios en todos los municipios de más de 2000 habitantes.

- Clausura y restauración de todos los vertederos ilegales de residuos, incluidas las escombreras.

Zonas rurales de aplicación:

Todos los tipos.

Condiciones específicas para la cofinanciación:

Los residuos a que se refiere esta Actuación son los generados en la zona rural. No se cofinanciarán actuaciones para el tratamiento dentro de la zona de residuos generados fuera de la misma.

Las acciones de cada uno de los tipos deben encontrarse justificadas, identificadas y localizadas por municipio o mancomunidad en el Plan de Zona. Entre las prioridades que señale el Plan de Zona, se incluirán las actuaciones sobre zonas sensibles o vulnerables.

Entre las acciones concertables y cofinanciables se puede incluir la redacción de los correspondientes proyectos y de la dirección de las obras. No serán concertables ni cofinanciables actuaciones de mera conservación, mantenimiento o funcionamiento.

Cuando la actuación afecte territorialmente a un lugar de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido, a través de la evaluación ambiental del Plan de Zona, evaluación de impacto ambiental del proyecto, o en su defecto mediante una declaración del órgano competente para su gestión, se habrá acreditado que no causa efectos negativos apreciables sobre sus respectivos objetivos o normativa de conservación.

No serán cofinanciadas acciones que puedan causar daños importantes sobre la diversidad biológica, el paisaje rural, el suelo o el agua, y se hayan ejecutado sin superar los procedimientos ambientales aplicables, o incumpliendo las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas.

Características básicas de las ayudas (para la modalidad de subvenciones a corporaciones locales):

- Objeto de la Subvención:
Los subtipos de actuaciones especificados en la descripción de esta Actuación.
- Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento:
Podrán ser beneficiarios las corporaciones locales, las mancomunidades de ayuntamientos y los consorcios.
En todos los tipos de zonas se otorgará prioridad a las solicitudes realizadas por mancomunidades de ayuntamientos, así como a las actuaciones que tengan repercusiones positivas más extensas sobre el conjunto de la zona.
Las condiciones para el otorgamiento han de incluir las condiciones específicas requeridas anteriormente para la cofinanciación de esta actuación.

MEDIDA: ENERGÍAS RENOVABLES (ARTÍCULO 24 LEY 45/2007)

Artículo 25.—Agua.

2.25.—CA.1.—Ahorro, eficiencia y mejoras ambientales en el uso del agua por los municipios:

Contenido de la actuación y forma de instrumentarla:

Transferencias de capital a Corporaciones Locales instrumentadas mediante subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para:

- Implantación de planes de ahorro y de gestión sostenible del agua en municipios y mancomunidades de municipios.
- Obras para mejora de la eficiencia, ahorro en el uso del agua y adaptación al cambio climático para redes de abastecimiento y riego de viarios, parques y jardines.
- Construcción o ampliación de infraestructuras de saneamiento y la depuración de núcleos de menos de 20.000 habitantes que contaminen a espacios incluidos en Red Natura 2000.
- Construcción o ampliación de infraestructuras de saneamiento y la depuración de núcleos no incluidos en el Plan Nacional de Calidad de las Aguas, primando el empleo de tecnologías blandas (lagunajes, filtros de macrófitos, filtros vivos, etc).
- Programas de formación y actividades de concienciación sobre el uso sostenible y el ahorro del agua y la conservación de los ecosistemas naturales asociados.

Objetivos de la actuación:

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los especificados por sus artículos 2.1b y 2.2b.

Zonas rurales de aplicación:

Todas, con prioridad en los núcleos con Red Natura 2000 y Parques Nacionales.

Condiciones para la cofinanciación:

Los proyectos no deben causar efectos negativos apreciables, directos o indirectos, sobre ningún lugar de la Red Natura 2000 ni otros espacios naturales protegidos, que en caso de verse afectados por la actuación lo han de ser de una forma positiva (mejora de la calidad y cantidad de agua en los ecosistemas acuáticos del espacio).

Características básicas de las ayudas:

- Objeto de la subvención:
Los subtipos de actuaciones especificados en la descripción de esta actuación.
- Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento:
Podrán ser beneficiarios las corporaciones locales, las mancomunidades de ayuntamientos y los consorcios.
En todos los tipos de zonas se otorgará prioridad a las solicitudes realizadas por mancomunidades de ayuntamientos, así como a las actuaciones que tengan repercusiones positivas más extensas sobre el conjunto de la zona.
Las condiciones para el otorgamiento han de incluir las condiciones específicas requeridas anteriormente para la cofinanciación de esta actuación.
En las actuaciones de mejora de los servicios municipales obligatorios en los municipios de menos de cinco mil habitantes la subvención tendrá un incremento de intensidad de diez puntos porcentuales.

MEDIDA: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

(Artículo 26 Ley 45/2007)

Actuación 2.26.—CA.1.—*Ayudas para mejorar la cobertura y el acceso a las nuevas tecnologías en los municipios rurales que carecen de ellas.*

Contenido y forma de instrumentar:

Subvenciones a operadores de telecomunicación y entidades locales para:

- a) extensión de la cobertura de telefonía móvil e Internet en banda ancha más allá de la cobertura prevista o ya lograda por el programa AVANZA Infraestructuras (actuaciones adicionales y complementarias para núcleos de menos de 50 habitantes).
- b) mejora de la calidad del servicio de Internet banda ancha en zonas rurales ya cubiertas por este servicio (aumento de la velocidad de transmisión de datos).
- c) implantación de redes en el ámbito local para servicios públicos telemáticos.

Objetivos de la actuación

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1.b) y 2.2.b) y c).

- 2.1.b) Mantener y mejorar el nivel de población del medio rural y elevar el grado de bienestar de sus ciudadanos, asegurando unos servicios públicos básicos adecuados y suficientes que garanticen la igualdad de oportunidades y la no discriminación, especialmente de las personas más vulnerables o en riesgo de exclusión.
- 2.2.b) Dotar al medio rural, y en particular a sus núcleos de población, de las infraestructuras y los equipamientos públicos básicos necesarios, en especial en materia de transportes, energía, agua y telecomunicaciones.
- 2.2.c) Potenciar la prestación de unos servicios públicos básicos de calidad, adecuados a las características específicas del medio rural, en particular en los ámbitos de la educación, la sanidad y la seguridad ciudadana.

Mediante esta actuación se busca mejorar las condiciones de calidad y cobertura prevista o ya lograda por el programa Avanza Infraestructuras, permitiendo todo ello una mejora sustancial en la calidad de vida de la población rural en determinados aspectos, como por ejemplo facilitando la realización de gestiones o trámites habituales de forma telemática, mejorando el acceso a la información, en las comunicaciones, o permitiendo el desempeño de determinadas actividades laborales, etc. De todo ello se consigue un objetivo fundamental como es la reducción de posibles desigualdades entre medio rural y urbano en lo que a la utilización de estas nuevas tecnologías se refiere.

Condiciones específicas para la cofinanciación:

No serán cofinanciadas acciones que puedan causar daños importantes sobre la diversidad biológica, el paisaje rural, el suelo o el agua, y se hayan ejecutado sin superar los procedimientos ambientales aplicables, o incumpliendo las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas.

Características básicas de las ayudas:

- Objeto de la subvención:
Las ayudas tienen por objeto la construcción de las infraestructuras de acceso a Internet en banda ancha y de extensión de la telefonía móvil, sobre los núcleos rurales de menos de 50 habitantes.
- Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento:
Empresas operadoras de servicios de telecomunicaciones.
Los beneficiarios han de ofrecer una calidad en la prestación y un precio similares a los vigentes con carácter mayoritario en el resto del Estado.
Los beneficiarios han de comprometerse a facilitar a los demás operadores el acceso abierto a las infraestructuras subvencionadas en condiciones no discriminatorias de suministro.
En los baremos de valoración de solicitudes se priorizarán las realizadas por autónomos, microempresas, cooperativas de trabajo asociado, cooperativas agrarias y agroalimentarias, sociedades anónimas laborales y sociedades limitadas laborales, que en todo caso han de tener la consideración de pequeña o mediana empresa. Estas mismas solicitudes podrán recibir, en los casos en que lo permita la normativa comunitaria sobre subvenciones públicas, una intensidad de ayuda superior en cinco puntos porcentuales al resto de solicitudes.

Se priorizarán las solicitudes realizadas por mujeres, o por empresas que en caso de resultar beneficiarias se comprometan a mantener en la zona una plantilla de trabajadores fijos con al menos el 50% de mujeres o que reserven un cupo al menos del 5% de la plantilla de trabajadores fijos para personas con discapacidad. Estas mismas solicitudes podrán recibir, en lo casos en que lo permita la normativa comunitaria sobre subvenciones públicas, una intensidad de ayuda superior en cinco puntos porcentuales al resto de solicitudes.

En las actuaciones de mejora de los servicios municipales obligatorios en los municipios de menos de cinco mil habitantes la subvención tendrá un incremento de intensidad de diez puntos porcentuales.

Eje 3. Servicios y bienestar social

MEDIDA: SEGURIDAD CIUDADANA (ARTÍCULO 27 LEY 45/2007)

3.27.—CA.3.—*Servicios de apoyo a mujeres víctimas de violencia de género:*

Contenido y forma de instrumentar:

Transferencia de capital mediante convenio a corporaciones locales, incluidas las mancomunidades municipales, y organizaciones sin ánimo de lucro, seleccionadas en convocatoria pública para:

- Creación de oficinas de igualdad o de centros de atención inmediata de mujeres víctimas de violencia de género.
- Creación de puntos de atención psicológica para mujeres víctimas de violencia de género, así como para los hijos de éstas que necesiten ayuda psicológica.
- Realización de talleres de formación de agentes de prevención de violencia de género en el medio rural.
- Realización de jornadas, seminarios y campañas de sensibilización, formación e información a los habitantes del medio rural.
- Cesión temporal del uso de viviendas de titularidad municipal a las mujeres víctimas de violencia de género, priorizando el acceso a las que hayan estado en centros de acogida.
- Otras medidas de prevención y detección, y de apoyo a las víctimas.

Los proyectos seleccionados en el marco de la convocatoria pública se incorporarán al Plan de Zona mediante addenda, previa propuesta a la comisión de seguimiento que se formulará antes del 30 de septiembre. Se requerirá su conformidad y coherencia con la normativa específica y con los programas de actuación en vigor, y en particular con el Protocolo Interdepartamental para mejorar la atención a las víctimas de violencia de género aprobado por el Consejo de Gobierno de Asturias el 15 de noviembre de 2007.

Objetivos de la actuación:

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados en el artículo 2.1.b) y 2.2.d).

- 2.1.b) Mantener y mejorar el nivel de población del medio rural y elevar el grado de bienestar de sus ciudadanos, asegurando unos servicios públicos básicos adecuados y suficientes que garanticen la igualdad de oportunidades y la no discriminación, especialmente de las personas más vulnerables o en riesgo de exclusión.
- 2.2.d) Tomar en consideración las necesidades particulares de los ciudadanos del medio rural en la definición y aplicación de las políticas y medidas de protección social, adecuando los programas de atención social con el fin de garantizar su efectividad en dicho medio.

Condiciones específicas para la cofinanciación:

Las actuaciones tendrán como ámbito territorial la zona rural, si bien la atención a las víctimas podrá excepcionalmente extenderse a casos originados en el exterior, cuando no exista en el entorno de la víctima los medios de atención precisos.

El ámbito de cooperación de las corporaciones locales involucradas debe extenderse a la totalidad de cada zona rural.

En las actuaciones de mejora de los servicios municipales obligatorios en los municipios de menos de cinco mil habitantes la subvención tendrá un incremento de intensidad de diez puntos porcentuales.

Actuación 3.27. CA.4.—*Integración en el mercado laboral de mujeres víctimas de violencia de género:*

Contenido y forma de instrumentar:

Subvenciones a empresas que contraten y faciliten formación para el trabajo a mujeres que han sido víctimas de violencia de género en los dos años anteriores.

Objetivos de la actuación:

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los especificados por el artículo 2.1.b) y 2.2.d)

- 2.1.b) Mantener y mejorar el nivel de población del medio rural y elevar el grado de bienestar de sus ciudadanos, asegurando unos servicios públicos básicos adecuados y suficientes que garanticen la igualdad de oportunidades y la no discriminación, especialmente de las personas más vulnerables o en riesgo de exclusión.
- 2.2.d) Tomar en consideración las necesidades particulares de los ciudadanos del medio rural en la definición y aplicación de las políticas y medidas de protección social, adecuando los programas de atención social con el fin de garantizar su efectividad en dicho medio.

Mediante esta actuación se pretende facilitar la integración laboral de aquellas mujeres víctimas de la violencia de género dentro del ámbito de actuación de cada Plan de Zona.

Características básicas de las ayudas:

— Objeto de la subvención:

La contratación de mujeres víctimas de violencia de género. La contratación será para trabajar en la zona rural, y podrá ser a tiempo parcial, temporal a tiempo completo con un mínimo de seis meses, o indefinida a tiempo completo. Complementariamente, sufragar los gastos de formación para el trabajo de las mujeres víctimas de violencia de género contratadas, en los dos años siguientes a la contratación.

— Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Podrán ser beneficiarias empresas de cualquier tipo que contraten a mujeres que han sido víctimas de violencia de género en los dos años anteriores, para trabajar en las zonas rurales.

En los baremos de valoración de solicitudes se priorizarán las realizadas por autónomos, microempresas, cooperativas de trabajo asociado, cooperativas agrarias y agroalimentarias, sociedades anónimas laborales y sociedades limitadas laborales, que en todo caso han de tener la consideración de pequeña o mediana empresa. Estas mismas solicitudes podrán recibir, en los casos en que lo permita la normativa comunitaria sobre subvenciones públicas, una intensidad de ayuda superior en cinco puntos porcentuales al resto de solicitudes.

Se priorizarán las solicitudes realizadas por mujeres, o por empresas que en caso de resultar beneficiarias se comprometan a mantener en la zona una plantilla de trabajadores fijos con al menos el 50% de mujeres o que reserven un cupo al menos del 5% de la plantilla de trabajadores fijos para personas con discapacidad. Estas mismas solicitudes podrán recibir, en los casos en que lo permita la normativa comunitaria sobre subvenciones públicas, una intensidad de ayuda superior en cinco puntos porcentuales al resto de solicitudes.

No podrán ser subvencionadas las acciones susceptibles de financiación en el marco de los programas de fomento del empleo cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

MEDIDA: EDUCACIÓN (ARTÍCULO 28 LEY 45/2007)

Actuación 3.28.—CA.1.—Cooperación con las corporaciones locales en materia de educación y deporte:

Contenido y forma de instrumentar:

Transferencias de capital a las corporaciones locales instrumentadas mediante subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para apoyar la prestación de servicios en materia de apoyo a la educación y de deporte, para las acciones siguientes:

- Construcción, acondicionamiento, equipamiento y formación de personal de centros de educación infantil de 0 a 3 años (medida complementaria de las acciones promovidas por el Ministerio de Educación mediante el Plan Educa3) y guarderías públicas, que permitan la conciliación laboral y familiar de las familias y la integración laboral de la mujer, con servicio extendido a familias de toda la zona rural.
- Obras de mejora de centros educativos de titularidad municipal.
- Inversiones reales para la realización de actividades educativas para personas adultas residentes en la zona rural: Educación básica, educación a distancia, lenguas extranjeras, lengua y cultura española para inmigrantes, TIC, formación para el empleo, integración social y laboral de grupos con riesgo de exclusión, carnet de conducir, patrimonio natural y cultural, educación ambiental, y fomento de igualdad de oportunidades entre sexos.
- Construcción o mejora de centros polideportivos u otras instalaciones deportivas de uso preferencial para los habitantes de la zona.

Objetivos de la actuación:

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.1.b), 2.2. b) y c).

- 2.1.b) Mantener y mejorar el nivel de población del medio rural y elevar el grado de bienestar de sus ciudadanos, asegurando unos servicios públicos básicos adecuados y suficientes que garanticen la igualdad de oportunidades y la no discriminación, especialmente de las personas más vulnerables o en riesgo de exclusión.
- 2.2.b) Dotar al medio rural, y en particular a sus núcleos de población, de las infraestructuras y los equipamientos públicos básicos necesarios, en especial en materia de transportes, energía, agua y telecomunicaciones.
- 2.2.c) Potenciar la prestación de unos servicios públicos básicos de calidad, adecuados a las características específicas del medio rural, en particular en los ámbitos de la educación, la sanidad y la seguridad ciudadana.

Esta actuación se orienta hacia dos aspectos fundamentales. Por un lado, aquellos relacionados tanto con la creación de nuevas construcciones como con el acondicionamiento y mejora de las ya existentes, tanto de carácter deportivo como educativo y cuya titularidad sea municipal. Y por otro lado otro tipo de acciones no vinculadas a bienes inmuebles sino de carácter formativo, educativo, deportivo, etc. Todo ello encaminado a conseguir, como objetivo prioritario el acceso por parte de la población rural tanto a una educación de calidad como a la práctica de unas actividades deportivas, lo cual derivará en un aumento de la calidad de vida de esta población rural.

Condiciones específicas para la cofinanciación:

En el caso de las instalaciones deportivas, se procurará que exista una oferta adecuada que permita la realización de actividades deportivas regulares tanto para los jóvenes como para las personas mayores de la zona rural (gimnasia de mantenimiento y otras actividades apropiadas para el grupo).

En las actuaciones de mejora de los servicios municipales obligatorios en los municipios de menos de cinco mil habitantes la subvención tendrá un incremento de intensidad de diez puntos porcentuales.

Actuación 3.28.—CA.5.—Formación de personas con necesidades educativas especiales:

Contenido y forma de instrumentar:

Transferencias de capital a entidades locales y a entidades colaboradoras (instituciones sin fines de lucro) seleccionadas mediante convocatoria pública, para realizar inversiones reales precisas para afrontar la formación de personas con necesidades educativas especiales residentes en la zona rural (inmigrantes, personas con discapacidad). Incluye la construcción, adecuación y equipamiento de los centros donde se vayan a realizar estas actividades.

Los proyectos seleccionados en el marco de la convocatoria pública se incorporarán al Plan de Zona mediante addenda, previa propuesta a la comisión de seguimiento que se formulará antes del 30 de septiembre.

Objetivos de la actuación:

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1.b) y 2.2.c) y d).

- 2.1.b) Mantener y mejorar el nivel de población del medio rural y elevar el grado de bienestar de sus ciudadanos, asegurando unos servicios públicos básicos adecuados y suficientes que garanticen la igualdad de oportunidades y la no discriminación, especialmente de las personas más vulnerables o en riesgo de exclusión.
- 2.2.c) Potenciar la prestación de unos servicios públicos básicos de calidad, adecuados a las características específicas del medio rural, en particular en los ámbitos de la educación, la sanidad y la seguridad ciudadana.
- 2.2.d) Tomar en consideración las necesidades particulares de los ciudadanos del medio rural en la definición y aplicación de las políticas y medidas de protección social, adecuando los programas de atención social con el fin de garantizar su efectividad en dicho medio.

Mediante esta actuación, se trata de conseguir que aquel segmento de población residente en el medio rural incluido dentro de cada Plan de Zona, y que presente unas necesidades educativas especiales, ve cubiertas dichas necesidades de forma satisfactoria, abarcando desde actuaciones enfocadas a la construcción, adecuación y equipamiento de los centros donde se vayan a realizar estas actividades hasta otro tipo de actuaciones puramente formativas o educativas. De modo que pueda considerarse como objetivo esencial de esta actuación, la mejora en el proceso formativo de dicho colectivo, lo cual desembocará en una sustancial mejora de su calidad de vida.

Condiciones específicas para la cofinanciación:

La actuación debe estar centrada en el ámbito territorial y social de la zona rural, y de acuerdo con las orientaciones estratégicas de cada Plan de Zona.

En ambas zonas se considera prioritario el refuerzo de la colaboración entre las entidades públicas y las organizaciones no gubernamentales, y de manera especial la colaboración con asociaciones de familiares de personas con discapacidad para la creación de centros formativos y de centros especiales de empleo

En las actuaciones de mejora de los servicios municipales obligatorios en los municipios de menos de cinco mil habitantes la subvención tendrá un incremento de intensidad de diez puntos porcentuales.

MEDIDA: CULTURA (ARTÍCULO 29 LEY 45/2007)

Actuación 3.29.—CA.2.—Apoyo a equipamientos y actuaciones culturales municipales con proyección comarcal

Contenido y forma de instrumentar:

Transferencia de capital a corporaciones locales instrumentadas mediante subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a:

- Construcción, rehabilitación, acondicionamiento y equipamiento de edificios u otros espacios públicos para su utilización con fines culturales o lúdicos (bibliotecas, ludotecas, museos, salas de exposición, espacios escénicos o musicales, espacios culturales polivalentes, etc.), para su gestión municipal o convenida con entidades culturales sin ánimo de lucro.
- Adquisición de fondos documentales para bibliotecas y material para museos.
- Introducción en los centros y actividades culturales de las tecnologías de la información y comunicación.
- Adquisición de equipos y material informático.
- Adquisición y equipamiento de bibliotecas móviles u otros vehículos equipados para difusión de la cultura en proximidad.
- Investigación, restauración, rehabilitación y conservación del patrimonio arquitectónico y otras formas de patrimonio cultural rural.
- Dotación de la infraestructura para la celebración de eventos y actividades regulares de promoción del patrimonio cultural rural.
- Elaboración de normativa urbanística de protección de los Conjuntos Históricos.
- Las actividades han de tener proyección cultural sobre el conjunto de la Zona Rural, trascendiendo del municipio donde se localicen.

Objetivos de la actuación:

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los especificados por el artículo 2.2.b) y 2.2.c)

Objetivos específicos establecidos por el PDRS 2010-2014:

- 2.2.b) Dotar al medio rural, y en particular a sus núcleos de población, de las infraestructuras y los equipamientos públicos básicos necesarios, en especial en materia de transportes, energía, agua y telecomunicaciones.
- 2.2.c) Potenciar la prestación de unos servicios públicos básicos de calidad, adecuados a las características específicas del medio rural, en particular en los ámbitos de la educación, la sanidad y la seguridad ciudadana.

Esta medida pretende facilitar a la población rural afincada dentro del ámbito de cada Plan de Zona el acceso a determinados servicios y actividades culturales o lúdicas, para lo cual, esta actuación apoya toda acción orientada a tal efecto (construcción, rehabilitación, acondicionamiento y equipamiento de edificios u otros espacios públicos, adquisición de materiales, etc.). Algún objetivo más concreto podría resultar, por ejemplo: La existencia de al menos una biblioteca de referencia para la zona, con catálogo de publicaciones virtual o accesible en todos los ayuntamientos de la zona, y distribución de préstamos itinerante con apoyo en los consistorios, o la existencia de un mayor número de salas de exposiciones, etc.

Condiciones específicas para la cofinanciación:

En el caso de construcción o mejora de bienes inmuebles, los ayuntamientos han de ser propietarios o haber obtenido la plena disponibilidad de los terrenos a los fines previstos.

Las actuaciones municipales sobre el patrimonio cultural que goce de algún régimen de protección han de ser previamente autorizadas o concertadas con la autoridad autonómica competente en esta materia.

En las actuaciones de mejora de los servicios municipales obligatorios en los municipios de menos de cinco mil habitantes la subvención tendrá un incremento de intensidad de diez puntos porcentuales.

Actuación 3.29.—CA.3.—Apoyo a iniciativas culturales de asociaciones y particulares:

Contenido y forma de instrumentar:

Otorgamiento de subvenciones (transferencias de capital) en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a familias (propietarios particulares) e instituciones sin fines de lucro con las finalidades de crear equipamientos culturales, realizar acciones de promoción cultural, e investigar, recuperar y poner en valor el patrimonio cultural rural:

Objetivos de la actuación:

- 2.2.b) Dotar al medio rural, y en particular a sus núcleos de población, de las infraestructuras y los equipamientos públicos básicos necesarios, en especial en materia de transportes, energía, agua y telecomunicaciones.
- 2.2.c) Potenciar la prestación de unos servicios públicos básicos de calidad, adecuados a las características específicas del medio rural, en particular en los ámbitos de la educación, la sanidad y la seguridad ciudadana.

Esta medida persigue lograr una ampliación de la oferta cultural, cofinanciando aquellas iniciativas promovidas tanto por particulares como por entidades sin ánimo de lucro que contribuyan a un aumento, mejora, diversificación y promoción de la oferta cultural. Como objetivos más concretos podría encontrarse el aumento cuantitativo y cualitativo de espacios y ofertas culturales, que trae consigo una mejora en la calidad de vida de la población.

Condiciones específicas para la cofinanciación:

Se deberá tratar de equipamientos y actividades de libre acceso para toda la población de la zona rural, y asegurarse la financiación del gasto corriente que conlleve, en su caso, su mantenimiento.

Características básicas de las ayudas:

- Objeto de la subvención

La subvención se aplicará sobre los siguientes tipos de actuaciones:

- Construcción, mejora y equipamiento de bibliotecas, museos y otros equipamientos culturales, de carácter fijo o móvil en la zona rural (instituciones sin fines de lucro).
- Dotación de establecimientos e instalaciones fijas para la realización de actividades de promoción cultural relevantes y con vocación de permanencia sobre la zona rural (instituciones sin fines de lucro).
- Investigación, catalogación, conservación, recuperación y puesta en valor del patrimonio cultural de la zona rural (instituciones sin fines de lucro).
- Recuperación y rehabilitación del patrimonio arquitectónico inventariado o protegido, y otros bienes inmuebles catalogados del patrimonio cultural de la zona rural (familias).

- Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento:

Instituciones sin fines de lucro estatutariamente vinculadas a la investigación, protección o promoción del patrimonio cultural del territorio (todas las actuaciones).

Propietarios particulares de elementos del patrimonio arquitectónico inventariado o protegido y otros bienes inmuebles catalogados del patrimonio cultural de la zona rural (sólo actuaciones de restauración y rehabilitación del patrimonio arquitectónico u otros bienes inmuebles con valor cultural).

En el caso de obras sobre bienes inmuebles, las entidades sin ánimo de lucro ayuntamientos han de ser propietarias o haber obtenido la plena disponibilidad de los terrenos a los fines previstos.

Todas las actuaciones sobre elementos del patrimonio cultural que goce de algún régimen de protección han de ser previamente autorizadas o concertadas con la autoridad autonómica competente en esta materia.

En las actuaciones de mejora de los servicios municipales obligatorios en los municipios de menos de cinco mil habitantes la subvención tendrá un incremento de intensidad de diez puntos porcentuales.

MEDIDA: PROTECCIÓN SOCIAL (ARTÍCULO 32 LEY 45/2007)

Actuación 3.32.—CA.1.—*Mejora de las estructuras para la protección social en el medio rural:*

Contenido y forma de instrumentar:

Transferencias de capital a corporaciones locales instrumentadas mediante subvenciones en régimen de concurrencia competitiva preferentemente supramunicipales, destinadas a:

- Construcción, ampliación, mejora o equipamiento de centros de protección social como: Centros de día/noche, residencias permanentes de la tercera edad, centrales telefónicas de asistencia, información y orientación, albergues y centros de acogida, etc.
- Adquisición y equipamiento de ambulancias para el transporte programado de personas dependientes, y de vehículos y equipos para los asistentes sociales.
- Eliminación de barreras arquitectónicas. Inversiones para la formación del personal dedicado a la prestación social.
- Campañas de sensibilización e información de la población rural o de colectivos específicos.

Objetivos de la actuación:

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los especificados por el artículo 2.1.b) y 2.2.c), d) y h).

- 2.1.b) Mantener y mejorar el nivel de población del medio rural y elevar el grado de bienestar de sus ciudadanos, asegurando unos servicios públicos básicos adecuados y suficientes que garanticen la igualdad de oportunidades y la no discriminación, especialmente de las personas más vulnerables o en riesgo de exclusión.
- 2.2.c) Potenciar la prestación de unos servicios públicos básicos de calidad, adecuados a las características específicas del medio rural, en particular en los ámbitos de la educación, la sanidad y la seguridad ciudadana.
- 2.2.d) Tomar en consideración las necesidades particulares de los ciudadanos del medio rural en la definición y aplicación de las políticas y medidas de protección social, adecuando los programas de atención social con el fin de garantizar su efectividad en dicho medio.
- 2.2.h) Garantizar el derecho a que los servicios en el medio rural sean accesibles a las personas con discapacidad y las personas mayores.

Mediante esta actuación, se trata básicamente de lograr una mejora sustancial en el nivel de vida de la población presente en el medio rural, creando nuevos servicios sociales o reforzando los ya existentes. Para lo cual se fijan una serie de objetivos concretos a lograr mediante la aplicación de esta actuación, como pueden ser: La disposición de un servicio telefónico de atención y de equipos de asistentes a domicilio, o la disposición de un servicio de información y orientación preferentemente dirigido a colectivos con necesidades específicas, sobre aspectos básicos: Formación, empleo, vivienda, hábitos de vida saludables, prevención de drogodependencias, voluntariado y acción social, integración social, violencia de género, igualdad, ocio, cultura y deporte.

Condiciones específicas para la cofinanciación:

Deberán asegurarse los mecanismos de cooperación entre las corporaciones locales de las zonas involucradas que habrán de establecerse para garantizar que las instalaciones, equipamientos y demás actuaciones concertadas van a prestar un servicio de protección social apropiado al conjunto de la población de la zona rural, con independencia del municipio en el que se localicen, con funcionamiento coordinado en red.

En las actuaciones de mejora de los servicios municipales obligatorios en los municipios de menos de cinco mil habitantes la subvención tendrá un incremento de intensidad de diez puntos porcentuales.

Eje 4. Medio ambiente y aguas

MEDIDA: CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES (ARTÍCULO 21 LEY 45/2007)

Actuación 4.21.—CA.2.—*Gestión sostenible de los recursos forestales, cinegéticos o piscícolas:*

Contenido de la actuación y forma de instrumentarla:

Asistencias técnicas, o en su caso estudios realizados en virtud de convenios con centros de investigación o entidades colaboradoras seleccionadas en el marco de convocatorias públicas, dirigidos a:

- Elaboración de planes de ordenación sostenible y multifuncional de los recursos forestales (PORF) para las zonas rurales.
- Elaboración de planes de ámbito zonal orientadores del uso sostenible de los recursos cinegéticos del conjunto de la zona rural.

- Elaboración de planes de ámbito zonal orientadores del uso sostenible de los recursos de pesca fluvial del conjunto de las zonas rurales.

Los proyectos seleccionados en el marco de la convocatoria pública se incorporarán al Plan de Zona mediante addenda, previa propuesta a la comisión de seguimiento que se formulará antes del 30 de septiembre.

Objetivos de la actuación:

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1.c) y 2.2.e)

- 2.1. c) Conservar y recuperar el patrimonio y los recursos naturales y culturales del medio rural a través de actuaciones públicas y privadas que permitan su utilización compatible con un desarrollo sostenible.
- 2.2. e) Lograr un alto nivel de calidad ambiental en el medio rural, previniendo el deterioro del patrimonio natural, del paisaje y de la biodiversidad, o facilitando su recuperación, mediante la ordenación integrada del uso del territorio para diferentes actividades, la mejora de la planificación y de la gestión de los recursos naturales y la reducción de la contaminación en las zonas rurales.

El objetivo específico de esta medida reside en lograr una efectiva conservación y recuperación del patrimonio natural, estimulando para ello la redacción de estudios, planes, o cualquier otra herramienta que favorezca tanto la conservación y recuperación como la mejora en la gestión de aquellos espacios del territorio que dispongan de un elevado valor natural, ecológico, paisajístico, o relacionado con la biodiversidad.

Condiciones específicas para la cofinanciación:

Los Planes de ordenación de los recursos forestales han de incluir determinaciones expresas para:

1. La recuperación/ conservación proactiva de:
 - Las etapas seriales más evolucionadas de la vegetación autóctona (a escala biogeográfica local), en lo que se refiere a su composición florística característica, su estructura y su funcionamiento ecológico.
 - La vegetación azonal.
 - Las especies protegidas.
 - La naturalidad del paisaje.
2. La prevención de incendios forestales.
3. La conservación del suelo.

Las actuaciones en materia de caza o de pesca deben fundamentarse en un aprovechamiento sostenible de especies cinegéticas o pescables autóctonas, excluyendo las prácticas de caza o pesca intensivas. En el caso de planes de gestión sostenible de recursos de pesca, se promoverán los escenarios de pesca sin muerte.

Todos los anteriores planes serán conformes con los Planes de ordenación de los recursos naturales, planes de conservación de especies amenazadas, planes de gestión de lugares Natura 2000 y demás instrumentos de planificación de los recursos naturales aplicables.

En las actuaciones del Eje 4 se dará prioridad a los proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de los Planes de gestión de la Red Natura 2000, a partir del momento en que éstos sean aprobados.

Actuación 4.21.—CA.6.—Apoyo a iniciativas de protección del medio ambiente:

Contenido de la actuación y forma de instrumentarla:

Transferencias de capital a Corporaciones Locales e instituciones sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la conservación de la naturaleza y mejora del medio ambiente, instrumentadas mediante subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinados a la realización por éstos de actuaciones de conservación, restauración o uso sostenible de los recursos naturales de protección del paisaje, de educación o de formación ambiental, de custodia del territorio, de apoyo al voluntariado ambiental, o de experimentación de sistemas de pago por servicios ambientales,

Objetivos de la actuación:

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1.c) y 2.2.e)

- 2.1. c) Conservar y recuperar el patrimonio y los recursos naturales y culturales del medio rural a través de actuaciones públicas y privadas que permitan su utilización compatible con un desarrollo sostenible.
- 2.2. e) Lograr un alto nivel de calidad ambiental en el medio rural, previniendo el deterioro del patrimonio natural, del paisaje y de la biodiversidad, o facilitando su recuperación, mediante la ordenación integrada del uso del territorio para diferentes actividades, la mejora de la planificación y de la gestión de los recursos naturales y la reducción de la contaminación en las zonas rurales.

Dentro de esta actuación se determina una dotación de partidas económicas destinadas al desarrollo de determinadas acciones encaminadas al fomento de una conciencia ecológica, de respeto al medio ambiente y de prácticas sostenibles, etc. por parte de la población. De estas partidas serán destinatarios los ayuntamientos incluidos dentro del ámbito de actuación de cada Plan de Zona así como aquellas otras instituciones sin ánimo de lucro cuyas iniciativas tengan como objetivo concreto la protección del medio ambiente.

En las actuaciones del Eje 4 se dará prioridad a los proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de los Planes de gestión de la Red Natura 2000, a partir del momento en que éstos sean aprobados.

En las actuaciones de mejora de los servicios municipales obligatorios en los municipios de menos de cinco mil habitantes la subvención tendrá un incremento de intensidad de diez puntos porcentuales.

Se consideran prioritarias las siguientes acciones:

- Las acciones de conservación que los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, los Planes de Conservación de Especies Amenazadas y los Planes de Gestión de los Espacios de Red Natura, consideran prioritarias
- Implantación de frutales silvestres y otras especies que mejoren la alimentación de la fauna silvestre, con especial atención a las zonas de hábitat de especies amenazadas
- Conservación de especies arbóreas de interés ambiental y productivo mediante el fomento de sistemas agroforestales.
- Recuperación de espacios de pastizal para su aprovechamiento ganadero y para la mejora del hábitat de la fauna silvestre mediante mejoras y pastoreo selectivo y con regulación de calendarios.

MEDIDA: AGUA (ARTÍCULO 25 LEY 45/2007)

Actuación 4.25.—CA.1.—Restauración hidrológico-forestal.

Contenido de la actuación y forma de instrumentarla:

Inversiones, instrumentadas mediante convenio con las Corporaciones Locales o particulares propietarios del suelo seleccionados en el marco de una convocatoria pública, para:

- Favorecer la progresión serial de la vegetación preexistente, mediante cuidados culturales y reduciendo o eliminando temporalmente los usos que actúen como limitantes de dicha evolución.
- Cuando lo anterior no resulte viable, forestar para restablecer la cubierta vegetal autóctona más evolucionada compatible con las características de la estación.

Corregir fenómenos erosivos con potenciales efectos graves.

Los proyectos seleccionados en el marco de la convocatoria pública se incorporarán al Plan de Zona mediante addenda, previa propuesta a la comisión de seguimiento que se formulará antes del 30 de septiembre.

Objetivos de la actuación:

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los especificados por el artículo 2.1. c), y 2.2.e).

- 2.1. c) Conservar y recuperar el patrimonio y los recursos naturales y culturales del medio rural a través de actuaciones públicas y privadas que permitan su utilización compatible con un desarrollo sostenible.
- 2.2. e) Lograr un alto nivel de calidad ambiental en el medio rural, previniendo el deterioro del patrimonio natural, del paisaje y de la biodiversidad, o facilitando su recuperación, mediante la ordenación integrada del uso del territorio para diferentes actividades, la mejora de la planificación y de la gestión de los recursos naturales y la reducción de la contaminación en las zonas rurales.

Algunos de los principales objetivos perseguidos mediante la aplicación de esta actuación se centran en aspectos como por ejemplo la protección del suelo frente a la erosión, su uso como mecanismo de defensa frente a episodios de inundaciones, consecución de una mejora y preservación de la diversidad biológica en ecosistemas forestales, etc. Resultando de todo ello la posibilidad de alcanzar otros objetivos, estos ya de un carácter más general, como puede ser la creación de puestos de trabajo derivados de la contratación de mano de obra rural para dichas labores, así como un importante beneficio ambiental.

Condiciones para la cofinanciación:

Los proyectos no deben causar efectos negativos apreciables sobre ningún lugar de la Red Natura 2000 ni otros espacios naturales protegidos, ni suponer introducción de especies vegetales no autóctonas a escala de la zona, ni afectar negativamente a la continuidad ecológica de los cauces, ni dañar o desnaturalizar paisajes geológicos erosivos notables.

En las actuaciones del Eje 4 se dará prioridad a los proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de los Planes de gestión de la Red Natura 2000, a partir del momento en que éstos sean aprobados.

En las actuaciones de mejora de los servicios municipales obligatorios en los municipios de menos de cinco mil habitantes la subvención tendrá un incremento de intensidad de diez puntos porcentuales.

Anejo 4

REQUISITOS Y CRITERIOS GENERALES DERIVADOS DE LOS PLANES DE ZONA

En la aplicación de las ayudas a inversiones se considera inversión auxiliable la realizada en los siguientes conceptos:

- Construcción, adquisición o mejora de inmuebles. Deberán utilizarse técnicas y materiales compatibles con la preservación del patrimonio cultural y del paisaje. La compra de terrenos tendrá un límite máximo del 10% del total de los gastos subvencionables de la operación de que se trate, salvo en los casos en que sea imprescindible para la realización de actuaciones de conservación del medio ambiente, en que podrá alcanzar hasta un 50%
- Maquinaria y bienes de equipo nuevos, incluidos programas informáticos. En casos debidamente justificados podrá subvencionarse la compra de material de ocasión, siempre que suponga una reducción en el coste de dichos materiales que pueda constituir un primer paso útil hacia la modernización, en particular para las empresas que comiencen desde un nivel técnico muy bajo y dispongan de poco capital, y siempre que se acredite que no se han recibido otras ayudas anteriores cuya acumulación conduzca a rebasar los límites aplicables en el sector de que se trate.

- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% del coste total.
- Equipos para procesos de informatización y comunicación.
- Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y su destino se comprometa por un período de, al menos, ocho años. Queda excluido el material móvil que sea utilizado con fines privados y, en el sector del transporte, los medios y equipos de transporte, con la excepción de los destinados a servicio público.

En las actividades productivas, para ser consideradas costes subvencionables, además de lo dispuesto en el apartado 1, las inversiones deberán consistir en:

- a) una inversión en activos materiales o inmateriales para la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales o un cambio esencial en el proceso general de producción de un establecimiento existente, o
- b) la adquisición de activos fijos vinculados directamente a un establecimiento, cuando este establecimiento haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido, y los activos sean adquiridos por un inversor independiente. En el caso de la transmisión de una pequeña empresa a favor de la familia del propietario o propietarios originales o a favor de antiguos empleados, se deberá renunciar a la condición de que los activos sean adquiridos por un inversor independiente.

La mera adquisición de las acciones de una empresa no constituye una inversión.

Los activos inmateriales deberán cumplir todas las condiciones siguientes:

- a) se utilizarán exclusivamente en la empresa y en el establecimiento beneficiario de la ayuda;
- b) se considerarán activos amortizables;
- c) se adquirirán a terceros en condiciones de mercado sin que el adquirente esté en posición de ejercer control sobre el vendedor, o viceversa, a tenor del artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Sólo serán subvencionables los proyectos que acrediten su viabilidad técnica y económica. En particular, para las inversiones no productivas el promotor deberá aportar garantías de que los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la actividad cuentan con financiación asegurada.

Para la valoración de los proyectos se establecerá el siguiente baremo:

- a) Incidencia del proyecto en la generación de empleo: Hasta diez puntos.
- b) Atención a colectivos con dificultades especiales (parados jóvenes o de larga duración, mujeres con dificultades de integración en el mercado laboral, jóvenes con dificultades de integración en el sistema educativo, minusválidos, tercera edad): Hasta diez puntos.
- c) Valorización de recursos locales infrautilizados: Hasta diez puntos.
- d) Creación o consolidación de estructuras permanentes de cooperación con participación de la población local en sectores productivos o de servicios sociales: Hasta diez puntos.
- e) Localización geográfica en municipios a revitalizar: Hasta diez puntos.
- f) Atención a las carencias en materia de vivienda, accesos y servicios básicos: Hasta diez puntos.
- g) Carácter innovador de la inversión, transferibilidad y contribución al desarrollo integral de la zona: Hasta diez puntos.
- h) Ámbito territorial y social cubiertos: Hasta diez puntos
- i) En el caso de empresas, su dimensión económica: Hasta veinte puntos.

Este baremo general se completará con los criterios de selección y preferencia específicos para cada medida, tanto los relativos a sus prioridades específicas (como los que se refieren a Red Natura 2000 en las medidas con incidencia en este ámbito) como los relativos a las características de los beneficiarios directos o indirectos, así como en su caso al grado de representatividad de las entidades y asociaciones.

No podrán ser subvencionados los proyectos que no alcancen al menos un 50% de la puntuación total máxima obtenible.

Las ayudas no podrán ser superiores a 50.000 euros por proyecto con carácter general, ni a 25.000 euros por proyecto en el caso de ayudas complementarias de otras concedidas en el marco de otras convocatorias, ni sobrepasar los máximos autorizados para cada tipo de medida.

En el caso de proyectos supramunicipales las cantidades expresadas anteriormente se podrán multiplicar por el número de municipios participantes



En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La Consejería de Medio Rural y Pesca podrá establecer módulos de costes unitarios o límites de otra naturaleza a los gastos o inversiones que hayan de servir de base para calcular las ayudas, que se ajustarán a los costes medios publicados por Colegios Oficiales o instituciones análogas o, alternativamente, al valor de mercado.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Con carácter general, las ayudas concedidas podrán acumularse a las concedidas en otras convocatorias de subvenciones públicas, y son compatibles con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea u otra nacionalidad, sin que la cuantía subvencionada, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de los gastos realizados por el beneficiario. Las acciones individuales no podrán ser también objeto de financiación con fondos de la Unión Europea, ni con otros fondos de la Administración General del Estado. Para aquellas acciones individuales que por su naturaleza resulten enmarcables en planes generales de carácter sectorial o territorial, se debe incorporar en la tramitación un informe sobre su coherencia con los objetivos de los diferentes instrumentos de programación y para garantizar la ausencia de riesgo de doble financiación. Los proyectos deberán contar con todas las autorizaciones, licencias y permisos preceptivos, y en particular con los exigidos con la normativa ambiental y de protección del patrimonio cultural.

Anejo 5

PROGRAMACIÓN FINANCIERA DE LOS PLANES DE ZONA

ACCIONES AUTONÓMICAS DEL PLAN de LA ZONA RURAL DEL ORIENTE de Asturias CONCERTADAS y FINANCIADAS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	
Eje/medida/actuación	Media anual de fondos estatales 2011-2015
Eje 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO	978.120
Medida: Diversificación económica (art. 20)	456.496
Actuación 1.20.- CA.1.- Dotación y mejora de infraestructuras, equipamientos y activos para el turismo rural	35.000
Actuación 1.20.- CA.4.- Refuerzo integral del sistema de producción de bienes y servicios estratégicos para la economía de la zona rural	376.496
Actuación 1.20.- CA.7.- Fomento de la agricultura ecológica	45.000
Medida: Creación y mantenimiento del empleo (art. 22)	521.624
Actuación 1.22.- CA.1.- Asesoramiento y tutela a jóvenes iniciativas empresariales y a empresas de economía social	228.208
Actuación 1.22.- CA.2.- Apoyo a corporaciones locales para creación de nuevos espacios productivos	65.208
Actuación 1.22.- CA.3.- Información y formación profesional ocupacional y continua de los trabajadores	228.208
Eje 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS	978.120
Medida: Infraestructuras, equipamientos y servicios básicos (art.23)	652.080
Actuación 2.23.- CA.1.- Mejora de la red viaria de transporte y comunicación	163.020
Actuación 2.23.- CA.2.- Mejora y versatilización de los servicios públicos de transporte de viajeros	163.020
Actuación 2.23.- CA.4.- Cooperación con las corporaciones locales para mejorar la prestación de servicios públicos en zonas y municipios rurales prioritarios	163.020
Actuación 2.23.- CA.5.- Gestión de residuos urbanos	163.020
Medida: Agua (art. 25)	163.020
Actuación 2.25.- CA.1.- Ahorro, eficiencia y mejoras ambientales en el uso del agua por los municipios	163.020
Medida: Tecnologías de la información y la comunicación (art. 26)	163.020
Actuación 2.26.- CA.1.- Ayudas para mejorar la cobertura y el acceso a las nuevas tecnologías en los municipios rurales que carecen de ellas	163.020
Eje 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL	815.100
Medida: Seguridad ciudadana (art. 27)	81.510
Actuación 3.27.- CA.3.- Servicios de apoyo a mujeres víctimas de violencia de género	40.755
Actuación 3.27.- CA.4.- Integración en el mercado laboral de mujeres víctimas de violencia de género	40.755
Medida: Educación (art. 28)	244.530
Actuación 3.28.- CA.1.- Cooperación con las corporaciones locales en materia de educación y deporte	122.265
Actuación 3.28.- CA.5.- Formación de personas con necesidades educativas especiales	122.265
Medida: Cultura (art.29)	81.510
Actuación 3.29.- CA.2.- Apoyo a equipamientos y actuaciones culturales municipales con proyección comarcal	40.755
Actuación 3.29.- CA.3.- Apoyo a iniciativas culturales de asociaciones y particulares	40.755
Medida: Protección social (art. 32)	407.550
Actuación 3.32.- CA.1.- Mejora de las estructuras para la protección social en el medio rural	407.550
Eje 4.- MEDIO AMBIENTE	489.060
Medida: Conservación de la naturaleza y gestión de los recursos naturales (art. 21)	244.530
Actuación 4.21.- CA.2.- Gestión sostenible de los recursos forestales, cinegéticos o piscícolas	122.265
Actuación 4.21.- CA.6.- Apoyo a iniciativas de protección del medio ambiente	122.265
Medida: Agua (art. 25)	244.530
Actuación 4.25.- CA.1.- Restauración hidrológico-forestal	244.530
TOTAL	3.260.400

**ACCIONES AUTONÓMICAS DEL PLAN DE LA ZONA RURAL DEL OCCIDENTE DE ASTURIAS A EJECUTAR DE FORMA CONCERTADA Y COFINANCIADA POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**

Eje/medida/actuación	Media anual de fondos estatales 2011-2015
Eje 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO	1.492.680
Medida: Diversificación económica (art. 20)	695.144
Actuación 1.20.- CA.1.- Dotación y mejora de infraestructuras, equipamientos y activos para el turismo rural	65.000
Actuación 1.20.- CA.4.- Refuerzo integral del sistema de producción de bienes y servicios estratégicos para la economía de la zona rural	545.144
Actuación 1.20.- CA.7.- Fomento de la agricultura ecológica	85.000
Medida: Creación y mantenimiento del empleo (art. 22)	797.536
Actuación 1.22.- CA.1.- Asesoramiento y tutela a jóvenes iniciativas empresariales y a empresas de economía social	349.012
Actuación 1.22.- CA.2.- Apoyo a corporaciones locales para creación de nuevos espacios productivos	99.512
Actuación 1.22.- CA.3.- Información y formación profesional ocupacional y continua de los trabajadores	349.012
Eje 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS	1.492.680
Medida: Infraestructuras, equipamientos y servicios básicos (art.23)	995.120
Actuación 2.23.- CA.1.- Mejora de la red viaria de transporte y comunicación	248.780
Actuación 2.23.- CA.2.- Mejora y versatilización de los servicios públicos de transporte de viajeros	248.780
Actuación 2.23.- CA.4.- Cooperación con las corporaciones locales para mejorar la prestación de servicios públicos en zonas y municipios rurales prioritarios	248.780
Actuación 2.23.- CA.5.- Gestión de residuos urbanos	248.780
Medida: Agua (art. 25)	248.780
Actuación 2.25.- CA.1.- Ahorro, eficiencia y mejoras ambientales en el uso del agua por los municipios	248.780
Medida: Tecnologías de la información y la comunicación (art. 26)	248.780
Actuación 2.26.- CA.1.- Ayudas para mejorar la cobertura y el acceso a las nuevas tecnologías en los municipios rurales que carecen de ellas	248.780
Eje 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL	1.243.900
Medida: Seguridad ciudadana (art. 27)	124.390
Actuación 3.27.- CA.3.- Servicios de apoyo a mujeres víctimas de violencia de género	62.195
Actuación 3.27.- CA.4.- Integración en el mercado laboral de mujeres víctimas de violencia de género	62.195
Medida: Educación (art. 28)	373.170
Actuación 3.28.- CA.1.- Cooperación con las corporaciones locales en materia de educación y deporte	186.585
Actuación 3.28.- CA.5.- Formación de personas con necesidades educativas especiales	186.585
Medida: Cultura (art.29)	124.390
Actuación 3.29.- CA.2.- Apoyo a equipamientos y actuaciones culturales municipales con proyección comarcal	62.195
Actuación 3.29.- CA.3.- Apoyo a iniciativas culturales de asociaciones y particulares	62.195
Medida: Protección social (art. 32)	621.950
Actuación 3.32.- CA.1.- Mejora de las estructuras para la protección social en el medio rural	621.950
Eje 4.- MEDIO AMBIENTE	746.340
Medida: Conservación de la naturaleza y gestión de los recursos naturales (art. 21)	373.170
Actuación 4.21.- CA.2.- Gestión sostenible de los recursos forestales, cinegéticos o piscícolas	186.585
Actuación 4.21.- CA.6.- Apoyo a iniciativas de protección del medio ambiente	186.585
Medida: Agua (art. 25)	373.170
Actuación 4.25.- CA.1.- Restauración hidrológico-forestal	373.170
TOTAL	4.975.600